minadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre), dispone:

Primero.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones:

Núm. inscripción	Asociación	Municipio
45.191	Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural.	Ciudad Real.
99.159	Asamblea de Cooperación por la Paz.	Madrid.
112.021	Asociación Organización Navarra para Ayuda entre los Pueblos ONAY.	Pamplona.
134.600	Instituto Tecnológico del Envase, Emba- laje y Transporte (ITENE).	Godella.
161.987	Academia de las Ciencias y las Artes de la Televisión de España.	Pozuelo de Alarcón.

Segundo.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas.

Núm inscripción Reg. CCAA	Registro CCAA	Asociación	Municipio
3.213	Asturias.	Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes.	Llanes.
1.370	Cantabria.	Asociación Cántabra pro Salud Mental.	Santander.
1.528	Castilla-La Man- cha.	Asociación Lassus de Ayuda contra el Síndrome Depresivo.	Albacete.
2.392	Catalunya.	Lliga contra el Cáncer de les Comarques de Tarragona.	Tarragona.
10.578	Comunitat Valenciana.	Familiares y Amigos de Alzheimer de Algemesí Asfal.	Algemesí.
2.199	Comunitat Valenciana.	Asociación de Familiares de Enfer- mos de Alzheimer de Castellón AFAC.	Castelló.
9	Extremadura.	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País.	Badajoz.
1.863	Extremadura.	Asociación de Deficientes Auditivos de Badajoz ADABA.	Badajoz.
3.941	Illes Balears.	Fons Pitius de Cooperació.	Eivissa.

Madrid, 12 de abril de 2004.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, apdo. cuarto 1.16, «Boletín Oficial del Estado» 285, del 28), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE FOMENTO

8876

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, que incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de junio, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero

de Seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Igualmente, en la citada norma, se prevé que la validez de los certificados será de cinco años, debiendo renovarse durante el año anterior a la expiración de los certificados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes, globales y por especialidades, para la obtención y para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ámbito de la convocatoria.—Se convocan, en el ámbito territorial de todo el Estado español, exámenes globales y por especialidades, para la obtención y renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Dichas pruebas se realizarán en Madrid, conforme se establece en la base séptima de esta resolución.

Segunda. Exámenes para la obtención del certificado.—Las modalidades de exámenes, su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que corresponden al Consejero de Seguridad, determinadas por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. Prueba para la renovación del certificado.—La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas establecidas en el artículo 2 de la citada Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.—Para concurrir a los exámenes convocados será preciso ser residente en España. Para participar en la prueba de control para la renovación del certificado será preciso, además, que el certificado a renovar esté dentro de su último año de validez.

Quinta. Solicitudes.—La solicitud para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se dirigirá a la Dirección General de Ferrocarriles, sita en la plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28071 Madrid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad o, en su defecto, de un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Sexta. Admisión de aspirantes.—Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, esta Dirección General dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, esta Dirección General dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Séptima. Lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. Tribunal calificador.—Las pruebas se realizarán el día 1 de octubre de 2004 en Madrid, en el lugar y horas que se indicarán oportunamente mediante resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La composición del Tribunal que juzgará las pruebas se hará pública, asimismo, en la citada resolución.

Octava. Vigencia de la normativa de transporte ferroviario y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes.—La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Director General, Manuel Niño González.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

EXAMENES PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACION DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL

A) Datos del solicitante
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Número del D.N.I. (o permiso de residencia o pasaporte)
- Domicilio (calle o plaza, y nº) - Localidad
- Provincia
- Código postal
- Teléfono
B) Exámenes a los que se presenta
(Señálese con una cruz la casilla o casillas que correspondan)
I. Prueba a la que se presenta:
Para obtención del certificado.
Para renovación del certificado. En este caso se deberán rellenar asimismo los siguientes datos:
- Número del certificado a renovar:
- Fecha de expedición del certificado a renovar:
II. Modalidad de examen:
☐ Global para todas las especialidades por ferrocarril.
☐ Para la especialidad clase 1.
Para la especialidad clase 2.
Para la especialidad clase 7.
Para la especialidad clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9
Para especialidad de materias líquidas inflamables con nº identificación ONU 1202, 1203 y 1223.
C) Documentación a aportar
☐ Fotocopia del DNI o, en su defecto, certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.
(fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles. Plaza de los Sagrados Corazones nº 7, 28071 - Madrid